

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Re: Expediente No. NC2017/0007101**

**Solicitud de Patente de Invención titulada: “CAPSULA PARA BEBIDAS”**

**Solicitante: JUAN CARLOS GONZALES CAMACHO**

**Nuestra Ref.: P2017/000169**

**RESPUESTA AL OFICIO No. 10601, NOTIFICADO EL 26 DE JULIO DE 2017**

**(EXAMEN DE FORMA)**

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a- La Examinadora anota que se debe allegar el documento de poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

b- Me permito adjuntar al presente memorial el poder otorgado al abogado. Así las cosas, considero superada la anterior objeción.

2. a- La Examinadora señala que es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

b- En respuesta, me permito adjuntar al presente memorial el recibo de pago por concepto de 11 reivindicaciones adicionales, por lo que considero superada la anterior objeción.

3. a- La Examinadora presenta las siguientes objeciones:

- el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es muy general;
- las Reivindicaciones 1, 4, 7, 9, 10, 14, y 16 a 18 comprenden términos imprecisos como “*al menos*”, “*pluralidad*”, “*opcionalmente*”, y “*ensanchado*”, los cuales no permiten distinguir la invención del estado de la técnica;
- La Reivindicación 17 no es clara porque se encuentra caracterizada por materia que no se considera patentable de acuerdo al Art.15 literal f) de acuerdo al siguiente fragmento “*(...) tiene opcionalmente uno más elementos de reconocimiento (21), seleccionado de códigos de barras, códigos QR, elemento RFID o sus combinaciones, ubicados en la parte inferior de la pestaña (3) en su parte lateral externa, como también en la pared externa de la capsula en su parte media*”;
- las Reivindicaciones 18 a 20 indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no se consideran características técnicas que definan a la invención;
- las Reivindicaciones 3 y 6 presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención.

b- i) En primer lugar, sea esta la oportunidad de manifestar respetuosamente que cualquier requerimiento relacionado con la patentabilidad del Capítulo Reivindicatorio en la etapa del examen de forma (Art. 38 D486) resulta irregular, pues dicho examen de forma solamente pretende la verificación de requerimientos específicos listados en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y no un análisis de fondo de la solicitud en virtud del Artículo 45 (por ejemplo, análisis de la claridad, soporte o unidad de invención).

Es decir, en relación con la evaluación de requisitos de forma, la Decisión 486 sólo se refiere al cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 26 y 27, tal como que la solicitud **contenga** una o más reivindicaciones, **independientemente** del contenido técnico o extensión de las mismas.

Lo anterior se encuentra claramente establecido en el Manual Andino de Patentes (MAP), en donde establece con respecto al Examen de Forma que “*En el examen de forma, el Examinador de forma **no realiza un examen profundo para verificar el contenido**, claridad y comprensión de la descripción; es esencial sin embargo que el documento sea suficientemente legible*”<sup>1</sup>. De hecho, el MAP establece respecto al Examen de Forma que dicho examen consiste en la verificación de: petitorio, Descripción, Reivindicaciones, Dibujos, Resumen, Poderes (si fuere el caso), Copia del contrato de acceso o de uso de conocimiento tradicionales (si fuere el caso), Certificado de depósito del material biológico (si fuere el caso), Documento de cesión de derechos del inventor al solicitante e Idioma.<sup>2</sup>

Es más, respecto al examen de forma de las reivindicaciones, el MAP establece que “*En esta etapa del examen, de igual manera que para la descripción, **no se analizan la claridad ni concisión de las reivindicaciones**. Basta con que el examinador de forma reconozca algo que parezca un capítulo reivindicatorio, estos requisitos se vuelven importantes en el momento de entrar a analizar la solicitud en el examen de fondo ya que mediante ellas se medirá la extensión de la*

---

<sup>1</sup> Manual Andino de Patentes. ISBN-9978-43-855-6 Sección 5.2

<sup>2</sup> Manual Andino de Patentes. ISBN-9978-43-855-6 Sección 5, subsecciones 5.1 a 5.10, p. 25 a 28.

patente”<sup>3</sup> (énfasis fuera de texto). Por lo tanto, considero que este requerimiento en esta etapa del trámite es injustificado y se extralimita según las disposiciones legales aplicables y por el contrario señalo que la claridad, la concisión y unidad de invención de las reivindicaciones **no deben** ser estudiadas durante el examen de forma y no le corresponde al solicitante pronunciarse sobre ello en esta etapa del trámite.

Vale la pena resaltar además que el Solicitante **no ha pedido** formalmente que la SIC examine si la invención es patentable, tal como lo establece el Artículo 44 de la Decisión 486, el cual señala que “*Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, **el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable**. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono*”.

En este sentido, dado que la solicitud **no ha sido publicada** y **el solicitante tampoco ha solicitado que se realice el examen de patentabilidad, ni mucho menos se ha pagado la tasa para realizar dicho examen**, respetuosamente considero que el Solicitante no debe pronunciarse sobre aspectos relacionados con la patentabilidad en respuesta al examen de forma, y por el contrario, sólo está en la obligación de responder a aquellas objeciones enmarcadas bajo los Artículos 38 y 39 de la Decisión 486.

c- i) No obstante, y con el único propósito de facilitar el trámite de la presente invención, me permito indicar que el título de la invención queda de la siguiente manera:

“CÁPSULA PARA BEBIDAS”

---

<sup>3</sup> Ídem. Sección 5.3.

ii) De otra parte, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de presentarla al examen de forma presentado ante la SIC. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la parte caracterizante de la Reivindicación 4 de la siguiente manera: se reemplazó la expresión “. En este caso,” por la expresión “y donde”, se reemplazó la expresión “superior” por la expresión “inferior”, la cual tiene soporte en la página 12 líneas 20 24, 35 a 36 del Capítulo Descriptivo;
- la Reivindicación 6 se modifica de tal manera que reclama una cápsula “*caracterizada porque en el escalón (10) interno se dispone una base (6) con agujeros internos (15) que soportan el sustrato de bebida (7) y filtra la bebida elaborada*”, lo cual tiene soporte en la página 9 líneas 21 a 27 del Capítulo Descriptivo;
- la Reivindicación 7 ahora depende de la Reivindicación 6;
- se agrega la nueva Reivindicación 13 que tiene soporte en la página 10 líneas 36 y 37, página 11 líneas 12 a 21 del Capítulo Descriptivo;
- la enumeración de las reivindicaciones se corrige de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original, por el contrario, corresponden a una limitación de la materia reclamada.

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de forma han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma y proceda con la publicación de la solicitud, de acuerdo con el Artículo 40 de la Decisión 486.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Poder

Comprobante de pago por concepto de once (11) reivindicaciones adicionales.

Capítulo Reivindicatorio modificado.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

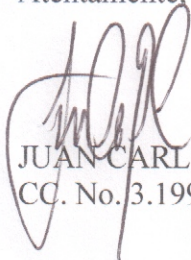
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**Asunto : Poder especial**

El suscrito, **JUAN CARLOS GONZALEZ CAMACHO**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre propio del presente escrito otorgo a Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure, poder especial, amplio y suficiente para tramitar la solicitud de Patente de Invención titulada: **"CAPSULA DE BEBIDAS"**, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir y percibir. Se concede poder suficiente para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía administrativa, judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Atentamente,



JUAN CARLOS GONZALEZ CAMACHO  
CC. No. 3.199.424

## **CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO**

### **(Examen de Forma)**

1. Una cápsula de bebida que comprende:
  - a) un recipiente (1) con un extremo abierto y una base de apertura (4) en el extremo opuesto al anterior, una pestaña (3) alrededor del extremo abierto, y un escalón (10) interno en la zona media del recipiente (1);
  - b) una tapa (2), dispuesta sobre la pestaña (3), que comprende una primera capa superior (8) que sella el recipiente (1) y una segunda capa inferior (9), con al menos un conducto (11), que tiene una pluralidad de perforaciones (28); y
  - c) un medio apertura (5), unido, opcionalmente, a la segunda capa inferior (9);  
en donde el medio de apertura (5) perfora la base de apertura (4) y permite la salida de un fluido.
2. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el conducto (11) es un conducto vertical con sección transversal circular.
3. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque alrededor de la segunda capa inferior (9) de la tapa (2), se conecta un widget (23) que almacena un gas.
4. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque la primera capa superior (8) tiene una zona de perforación central la cual se le conecta un elemento (14) roscado y donde la segunda capa inferior (9) con el conducto (11) vertical con sección transversal circular en su parte superior está ensanchado y tiene una rosca interna donde se acopla el elemento (14) roscado de la primera capa superior (8), donde la segunda capa inferior (9) sella el recipiente (1).
5. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 4, caracterizada porque en el elemento (14) en el extremo superior se encuentra un sello (30) que es un polímero elástico (caucho) aprisionado contra la primera capa superior (8).

6. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque en el escalón (10) interno se dispone una base (6) con agujeros internos (15) que soportan el sustrato de bebida (7) y filtra la bebida elaborada.
7. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 6, caracterizada porque el medio de apertura (5) opcionalmente se conecta a la base (6).
8. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 7, caracterizada porque la base (6) cuenta con una peana (13) en la periferia de la base (6).
9. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el conducto (11) se conforma por una pluralidad de conductos circulares horizontales con sección trasversal que están interconectados por conductos auxiliares horizontales (22) con sección trasversal circular.
10. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el conducto (11) se conforma por una pluralidad de conductos con sección trasversal rectangular horizontal que están interconectados por conductos auxiliares (22) con sección trasversal rectangular horizontales auxiliar.
11. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque La tapa (2) puede contar con un tabique (25) horizontal que se encuentra entre la primera capa superior (8) y la segunda capa inferior (9), donde el tabique (25) cuenta con unos agujeros de alivios de presión (20) en la pared que rodea al tabique (25).
12. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque la base de apertura (4) cuenta con un dispensador de bebidas (12) que en su apertura inferior se encuentra sellada con un foil de aluminio, con una lámina simple, una lámina multicapa, o con otra lámina frangible.
13. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 12, donde la base de apertura (4) en su cara interna se modifica de cóncava a convexa mediante el dispositivo de extracción, y este cambio

en la superficie de base de apertura (4), el medio de apertura (5) y el dispensador de bebidas (12) activan el mecanismo antigoteo.

14. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque la base de apertura (4) puede ser unida en los extremos por medio de fijación al recipiente (1).

15. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque la primera capa superior (8) de la tapa (2), se conecta al recipiente (1) en la periferia de la pestaña (3) por un medio de unión, dejando al menos un área con menor superficie de unión.

16. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada porque el recipiente (1) cuenta con dos cámaras que se encuentran divididas por medio de la base (6) con agujeros internos (15).

17. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 15, caracterizado porque la base (6) cuenta con al menos una membrana (16), dispuesta en el extremo inferior de los agujeros internos (15) sostenida por un anillo (17) en un extremo y en la periferia de la base (6) en el otro extremo por medios de fijación.

18. La cápsula de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque el recipiente (1) tiene opcionalmente uno más elementos de reconocimiento (21), seleccionado de códigos de barras, códigos QR, elemento RFID o sus combinaciones, ubicados en la parte inferior de la pestaña (3) en su parte lateral externa, como también en la pared externa de la cápsula en su parte media.

19. Un método para preparar bebidas, empleando una cápsula de bebida de acuerdo con la Reivindicación 1, que comprende:

a) ubicar la cápsula de bebidas en un dispositivo de extracción externo con al menos un elemento de perforación (29);

b) perforar la primera capa superior (8) y la base de apertura (4) de la cápsula de bebida, en donde la primera capa superior (8) se perfora con el elemento de perforación (29) y

al mismo tiempo con un movimiento de compresión del dispositivo de extracción a la parte inferior de la cápsula, el medio de apertura (5) perfora la base de apertura (4);

- c) introducir líquido por el elemento de perforación (29) al espacio entre la segunda capa inferior (9) y la primera capa superior (8) de la cápsula;
- d) distribuir el líquido por los conductos (11) de la segunda capa inferior (9) de la cápsula; y
- e) permitir la mezcla y dilución el sustrato con el fluido hasta obtener la bebida.

20. El método de acuerdo a la Reivindicación 17, caracterizado por que en una etapa adicional la cápsula de bebidas por medio de unos agujeros de alivio (20) remueven aire del interior del recipiente para disminuir la sobrepresión cuando se introduce el líquido en la etapa c.

21. El método de acuerdo a la Reivindicación 17, caracterizado por que en una etapa adicional la cápsula de bebidas durante la etapa e) el dispositivo de extracción realiza una compresión ascendente con la cual el medio de apertura (5) perfora la base de apertura (4), e inyecta de nuevo fluido.

\*\*\*\*\*